

CONVENIO DE COLABORACIÓN COBAQROO – TECMILENIO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR, A.C., INSTITUCIÓN OPERADORA DE UNIVERSIDAD TECMILENIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TECMILENIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANDRICK JUSEF CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COBAQROO", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "TECMILENIO"

I.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultada para celebrar el presente Convenio.

I.2 Que tiene por objeto impartir educación media superior y superior, desarrollar investigación, promover la innovación y fortalecer la vinculación con los sectores público, privado y social, mediante programas académicos de calidad.

I.3 Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

I.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Paseo del Acueducto número 2610, colonia Del Paseo Residencial, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64909.

I.5 Que manifiesta su interés en establecer mecanismos de colaboración con instituciones educativas públicas para fortalecer la formación integral de los estudiantes y desarrollar proyectos académicos de beneficio mutuo.

II. DECLARA "COBAQROO"

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, publicada por el decreto número 197 emitido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

II.2 Que en términos del artículo 4 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de educación media superior, nivel bachillerato, en sus

diferentes opciones educativas o modalidades, de acuerdo con los planes de estudio aprobados en los términos que corresponda.

II.3 Que en términos del artículo 6 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, para el cumplimiento de su objeto u objetivos, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo tendrá las atribuciones de impartir educación del tipo media superior en las distintas opciones o modalidades educativas, en todo el territorio del estado de Quintana Roo, establecer, promover, organizar y administrar las instancias educativas y oficinas administrativas en los lugares del Estado que estime conveniente, expedir constancias, certificados de terminación de estudios, duplicado de certificado de terminación de estudios, certificados parciales de estudios, otorgar diplomas, título y reconocimientos académicos, otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial de estudios para planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza; y las demás que le confieran otras normas aplicables en materia educativa.

II.4 Que es de su interés celebrar el presente convenio con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece principalmente en los campos de docencia, la investigación y la difusión de la cultura, mediante la colaboración de recursos humanos, materiales y financieros de ambas instituciones.

II.5 Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 y 31, Fracción IX de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, el Licenciado Jorge Carlos Aguilar Rodríguez, en su carácter de Director General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de enero del año 2025, otorgado por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

II.6 Conociendo la misión del "EL COBAQROO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.7 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CBE8008274T6.

II.8 Que, para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida de los Héroes, número 310, entre Justo Sierra y Bugambillas, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad de Chetumal,

Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México. C.P. 77010. teléfonos (983) 8350040, extensión 101 y página web www.cobaqroo.edu.mx.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y representación con la que comparecen.

III.2 Que manifiestan su voluntad para colaborar en acciones académicas, científicas, culturales, tecnológicas y de vinculación, respetando en todo momento la autonomía, normatividad interna y disposiciones legales que rigen a cada institución.

III.3 Que reconocen que el presente Convenio constituye un instrumento marco de colaboración y que las actividades específicas que impliquen recursos financieros, compromisos extraordinarios o responsabilidades adicionales deberán formalizarse mediante convenios específicos, anexos técnicos o cartas de intención debidamente suscritas por ambas partes.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES" para desarrollar programas, proyectos y acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de la educación, la innovación, la investigación, la capacitación, la vinculación institucional y el desarrollo profesional.

Las acciones podrán comprender, entre otras:

- a) Desarrollo de programas académicos conjuntos.
- b) Conferencias, seminarios, talleres y diplomados.
- c) Programas de capacitación y actualización.
- d) Actividades de investigación e innovación.
- e) Intercambio de experiencias académicas.
- f) Desarrollo de proyectos de impacto social.
- g) Servicio social y prácticas profesionales.
- h) Actividades de difusión científica, tecnológica, cultural y deportiva.
- i) Cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento del objeto del presente Convenio y sea acordada por escrito entre ambas instituciones.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán desarrollar, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes acciones:

- I. Promover la realización de programas de servicio social y prácticas profesionales para estudiantes de Tecmilenio, conforme a la disponibilidad institucional de COBAQROO y a la normatividad aplicable.
- II. Organizar conferencias, cursos, talleres, foros, seminarios y actividades de actualización profesional.
- III. Impulsar proyectos de investigación, innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento.
- IV. Facilitar, cuando exista disponibilidad y previo acuerdo por escrito, el uso de instalaciones para actividades académicas o de capacitación.
- V. Promover programas de educación continua y formación profesional.
- VI. Intercambiar información académica, publicaciones y materiales de interés común.
- VII. Fomentar la participación conjunta en convocatorias, programas gubernamentales y proyectos de colaboración.
- VIII. Promover beneficios académicos que Tecmilenio determine otorgar al personal activo de COBAQROO y, en su caso, a sus familiares directos, de conformidad con las políticas institucionales vigentes de Tecmilenio. Dichos beneficios no generarán obligación económica, administrativa o financiera alguna para COBAQROO y estarán sujetos a la disponibilidad, requisitos y lineamientos establecidos exclusivamente por Tecmilenio.

III. TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de programas, proyectos o actividades que deriven del presente Convenio y que, por su naturaleza, requieran establecer compromisos particulares, recursos humanos, materiales o financieros, "LAS PARTES" celebrarán los convenios específicos, anexos técnicos o instrumentos jurídicos que resulten necesarios.

Cada convenio específico deberá contener, cuando menos:

- a) Objeto del proyecto.
- b) Actividades a desarrollar por cada una de "LAS PARTES".
- c) Responsables de su ejecución y seguimiento.
- d) Calendario de actividades.
- e) Vigencia.
- f) Recursos que, en su caso, aporte cada una de "LAS PARTES".
- g) Mecanismos de evaluación.
- h) Demás condiciones que resulten necesarias para su adecuada ejecución.

Los convenios específicos formarán parte integrante del presente instrumento, una vez debidamente suscritos.

IV. CUARTA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" acuerdan promover la participación de estudiantes de Tecmilenio para la realización de servicio social y prácticas profesionales en las unidades administrativas de COBAQROO, siempre que exista disponibilidad institucional y conforme a la legislación y normatividad aplicables.

La aceptación de estudiantes estará sujeta a:

- I. La existencia de espacios disponibles.
- II. La compatibilidad entre el perfil académico del estudiante y las actividades a desarrollar.
- III. La autorización de la unidad administrativa receptora.
- IV. El cumplimiento de los requisitos establecidos por ambas instituciones.

La suscripción del presente Convenio no obliga a COBAQROO a recibir un número determinado de estudiantes, ni genera derecho alguno para Tecmilenio o sus alumnos respecto de la asignación de espacios.

Las actividades desarrolladas por los estudiantes tendrán exclusivamente fines académicos y formativos, sin que constituyan relación laboral con COBAQROO.

V. QUINTA. OBLIGACIONES DE "TECMILENIO"

Para el cumplimiento del presente Convenio, Tecmilenio se compromete a:

- I. Promover entre sus estudiantes los programas de servicio social y prácticas profesionales que COBAQROO determine disponibles.
- II. Verificar que los estudiantes cumplan con los requisitos académicos y administrativos necesarios para participar en las actividades derivadas del presente Convenio.
- III. Designar al personal responsable del seguimiento académico de los estudiantes.
- IV. Dar atención oportuna a los reportes relacionados con el desempeño, conducta o cumplimiento de los estudiantes.
- V. Proporcionar la documentación que resulte necesaria para la incorporación de los estudiantes a los programas autorizados.
- VI. Promover la realización conjunta de cursos, conferencias, talleres, diplomados, actividades académicas y proyectos de vinculación.

VII. Difundir entre su comunidad universitaria las actividades que se desarrollen conjuntamente con COBAQROO.

VIII. Otorgar, conforme a sus políticas institucionales vigentes y disponibilidad, beneficios académicos, becas o descuentos al personal activo de COBAQROO y, en su caso, a sus familiares directos, sin que ello genere obligación alguna para COBAQROO.

VI. SEXTA. OBLIGACIONES DE "COBAQROO"

COBAQROO se compromete a:

I. Analizar la viabilidad de recibir estudiantes para la realización de servicio social o prácticas profesionales, conforme a su disponibilidad institucional.

II. Designar al servidor público responsable de coordinar las actividades que desarrollen los estudiantes aceptados.

III. Facilitar, cuando sea procedente, la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades autorizadas.

IV. Informar a Tecmilenio cualquier situación que pudiera afectar el adecuado desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes.

V. Expedir, cuando corresponda y conforme a la normatividad aplicable, las constancias de terminación de servicio social o prácticas profesionales.

VI. Promover la participación de su personal en los programas académicos, de capacitación y actualización que ambas instituciones desarrollen conjuntamente.

VII. SÉPTIMA. BENEFICIOS ACADÉMICOS

Tecmilenio podrá otorgar al personal activo de COBAQROO y, en su caso, a sus familiares directos, beneficios consistentes en descuentos, becas, apoyos o condiciones preferenciales para cursar programas académicos que ofrezca la institución.

Los porcentajes, requisitos, vigencia, programas participantes y condiciones de dichos beneficios serán establecidos exclusivamente por Tecmilenio mediante comunicados, anexos o documentos complementarios.

COBAQROO no asumirá responsabilidad administrativa, financiera, laboral o académica respecto de la aplicación, modificación, suspensión o cancelación de dichos beneficios.



VIII. OCTAVA. RESPONSABLES DEL CONVENIO

Para el adecuado seguimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por Tecmilenio:

Mtra. Yukeiny Arlety García Herrera, Coordinadora de Vivencia Estudiantil Nivel Profesional.

Por COBAQROO:

Lic. Katia Margarita Estrada Nieto.

Los responsables tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar las acciones derivadas del presente Convenio.
- b) Dar seguimiento a las actividades que se desarrollen.
- c) Evaluar los resultados obtenidos.
- d) Proponer nuevos proyectos de colaboración.
- e) Elaborar los instrumentos específicos que resulten necesarios.
- f) Resolver de común acuerdo los aspectos operativos derivados del presente Convenio.

IX. NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio continuará bajo la dirección, dependencia y responsabilidad exclusiva de la institución que lo haya contratado, por lo que en ningún caso se entenderá que existe relación laboral alguna entre una institución y el personal de la otra, ni se considerará a ninguna de ellas como patrón sustituto, solidario o intermediario.

En el caso de estudiantes que participen en programas de servicio social, prácticas profesionales o cualquier otra actividad académica derivada del presente Convenio, dicha participación tendrá exclusivamente fines formativos y académicos, por lo que no generará relación laboral alguna con COBAQROO ni con Tecmilenio.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y demás disposiciones legales respecto de su propio personal.

X. DÉCIMA. USO DEL NOMBRE, IMAGEN Y LOGOTIPOS

"LAS PARTES" acuerdan que el uso de sus nombres institucionales, escudos, logotipos, marcas, imágenes o cualquier otro elemento de identidad institucional únicamente podrá realizarse previa autorización expresa y por escrito de la parte titular.

El uso autorizado deberá limitarse exclusivamente a las actividades derivadas del presente Convenio y no podrá interpretarse como una cesión de derechos sobre la propiedad intelectual o industrial de cualquiera de "LAS PARTES".

XI. DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual derivados de investigaciones, publicaciones, materiales didácticos, desarrollos tecnológicos, obras, programas, metodologías o cualquier otro producto generado de manera conjunta con motivo del presente Convenio serán regulados mediante el convenio específico correspondiente, observando en todo momento la legislación aplicable en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

Cuando los resultados sean desarrollados de manera independiente por alguna de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos corresponderá exclusivamente a quien los haya generado.

Ninguna disposición del presente Convenio podrá interpretarse como cesión, transmisión o licencia de derechos de propiedad intelectual entre "LAS PARTES".

XII. DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información técnica, académica, administrativa, financiera o de cualquier otra naturaleza que conozcan con motivo de la ejecución del presente Convenio y que haya sido identificada como confidencial o que, por su naturaleza, deba considerarse como tal.

La información únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y no podrá divulgarse a terceros sin autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, salvo disposición legal o mandato de autoridad competente.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aun después de la terminación del presente Convenio.

XIII. DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" manifiestan que el tratamiento de los datos personales que, en su caso, lleguen a recabar con motivo de las actividades derivadas del presente Convenio, se realizará conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, observando los principios de licitud, finalidad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

Cada institución será responsable del tratamiento de los datos personales que obren en su poder, así como de la implementación de las medidas administrativas, técnicas y físicas necesarias para garantizar su protección.

XIV. DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" serán responsables únicamente de los daños y perjuicios que, en su caso, ocasionen por dolo o culpa debidamente acreditados en el cumplimiento de las obligaciones expresamente asumidas en el presente Convenio.

La celebración del presente instrumento no implica obligación financiera alguna para cualquiera de "LAS PARTES", salvo que ésta se establezca expresamente mediante convenio específico suscrito por quienes cuenten con facultades legales para ello.

XV. DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio cuando ello sea consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados conforme a la legislación aplicable.

La parte afectada deberá notificar por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de que ambas determinen las acciones necesarias para reprogramar o, en su caso, suspender temporalmente las actividades.

XVI. DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **dos años**, pudiendo ser renovado por acuerdo escrito de "LAS PARTES".

Los programas, proyectos o convenios específicos que se encuentren en ejecución al concluir la vigencia del presente instrumento continuarán hasta su total cumplimiento, salvo acuerdo en contrario.

XVII. DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", mediante la suscripción del convenio modificatorio o addendum correspondiente, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Ninguna modificación surtirá efectos si no consta por escrito y se encuentra debidamente firmada por los representantes legales de ambas instituciones.

XVIII. DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio mediante aviso por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación.

La terminación anticipada no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, las cuales deberán concluirse conforme a las condiciones originalmente pactadas, salvo acuerdo distinto entre "LAS PARTES".

XIX. DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier diferencia relacionada con su interpretación, ejecución o cumplimiento será resuelta, en primera instancia, mediante diálogo y acuerdo entre ellas.

XX. VIGÉSIMA. DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" respecto de su objeto y deja sin efectos cualquier entendimiento o comunicación previa relacionada con el mismo.

La celebración del presente instrumento no crea asociación, sociedad, mandato, representación legal, relación laboral o cualquier otra figura distinta a la colaboración institucional expresamente pactada.

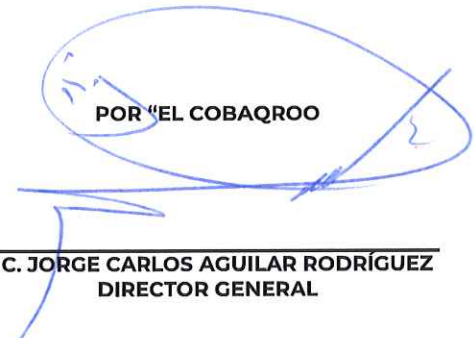
Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 20 días del mes de agosto de 2026.

POR UNIVERSIDAD TECMILENIO



MTRO. ANDRICK JUSEF CHÁVEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL TECMILENIO CANCÚN
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL COBAQROO"



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA



LIC. KATIA MARGARITA ESTRADA NIETO
DIRECTORA JURÍDICA Y UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES



RESPONSABLES DEL CONVENIO

LIC. ARACELY BUENFIL ESTEBAN
DIRECTORA DE NIVEL PROFESIONAL

MTRA. ANA BELEM RENDÓN PERAZA
JEFA DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración entre la universidad TECMILENIO y el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en fecha 20 de agosto de 2026 constante de 12 hojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento, sin texto al reverso.